

Asamblea Legislativa Phirinacional de Bolivia

Cámara de Senaderes

Camara de Senadores

La Paz, 11 de agosto de 2020 M.C. N° 024/2019-2020



Señora
Jeanine Añez Chávez

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente

Señora Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa del Senador Ciro Zabala Canedo, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha con dispensación de trámite, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

"Se recomienda al Órgano Ejecutivo, que respete la normativa legal vigente que ampara el interinato de la Defensora el Pueblo Nadia Alejandra Cruz Tarifa, garantizando el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones previstas en la Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016 y además, en los términos previstos y solicitados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mediante Resolución 67/2019, de 25 de diciembre de 2019."

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta Instancia Legislativa.

Con este motivo, reiteramos a la Señora Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo PRESIDENTE EN EJERCICIO CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. Normi Natividad Diaz Taborga Primera Secretaria



Ref.: Respuesta a Minuta de Comunicación Nº 024/2019 2020

De mi mayor consideración:

En atención a Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP-N° 017/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia remitió a esta Cartera de Estado la Minuta de Comunicación No. 024/2019 – 2020, del Presidente en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, Senador Leónidas Milton Baron Hidalgo, a solicitud expresa del Senador Ciro Zabala Canedo.

Sobre este particular y con la finalidad de dar respuesta oportuna a la Minuta de Comunicación, me permito responder lo siguiente:

Recomendación Minuta de Comunicación:



"Se recomienda al Órgano Ejecutivo, que respete la normativa legal vigente que ampara el interinato de la Defensora del Pueblo, Nadia Alejandra Cruz Tarifa, garantizando el ejercicio de sus funciones; en los términos y condiciones previstas en la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016 y además, en los términos previstos y solicitados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mediante Resolución 67/2019 de 25 de diciembre de 2019".

Respuesta. -



Al respecto, de la revisión de las funciones de la o el Defensor del Pueblo, establecidas en la Ley del Defensor del Pueblo (Ley Nº 870 de 13 de diciembre de 2016) y de la parte dispositiva de la Resolución 67/2019 de 25 de diciembre de 2019, emitida por la Comisión Interamericana de

16 de Julio, Nº 1769 - Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia www.justicia.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Derechos Humanos (CIDH), esta Cartera de Estado, conforme lo establecido en el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo y sus modificaciones, no tiene competencia alguna para garantizar el ejercicio de funciones de autoridad o institución alguna, así como tampoco puede dar cumplimiento a los puntos solicitados en el apartado "V. Decisión", de la Resolución 67/2019 de 25 de diciembre de 2019 de la CIDH.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para renovar a usted, la seguridad de mi más alta consideración.

Ahg. Alvaro Edvardo Coimbra Cornejo

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Bertha C Gurmán Colar

MINISTE LO GE LASTIC AV

INMOSTRE LO GE LASTIC

(P. VOBO SON

AECC/BCGC/mab/ems MR-MJTI-DESP-JG-15352/2020 \$c./Arch